



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.716

Salta, jueves 23 de mayo de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 76 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8431 – Promulgada por Dcto. N° 258 del 20/05/2024 – S.G.G. – SISTEMA DE HISTORIA CLÍNICA DIGITAL ÚNICA DE APLICACIÓN OBLIGATORIA. RED DE INFORMACIÓN DIGITAL SANITARIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
---	---

DECRETOS

N° 254 del 20/5/2024 – M.P.y D.S – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. FIRMA FORTE S.R.L.	10
N° 255 del 20/5/2024 – M.P.y D.S – RECHAZA PEDIDO DE ACLARATORIA. EMPRESA CRESU S.A.C.I.F. Y A., EN CONTRA DEL DECRETO N° 166/2024.	12
N° 256 del 20/5/2024 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. DR. MATEO SARAVIA.	13
N° 257 del 20/5/2024 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. SRA. ROMINA LETICIA YAÑEZ.	15
N° 259 del 20/5/2024 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. JUAN CARLOS DÍAZ.	17
N° 260 del 21/5/2024 – M.E.y S.P. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2023 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	18
N° 261 del 21/5/2024 – M.S.P. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SRA. FÁTIMA VERÓNICA ARAMAYO.	21
N° 263 del 21/5/2024 – M.G.D.H.yT. – DEJA SIN EFECTO LA ADJUNCIÓN DE LA ESC. JIMENA ELISA SIMÓN, AL REGISTRO NOTARIAL N° 196 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	23

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 211 del 21/5/2024 – C.ADM.GOB. – RENUNCIA DE PERSONAL DE APOYO. SRA. ANA MARÍA GERACARIS. DESIGNA AL SR. RAÚL HÉCTOR RUBÉN ALCALÁ EN EL MISMO CARGO.	23
N° 212 del 21/5/2024 – M.S.P. – TRASLADO DE PERSONAL. SRAS. MARIBEL CYNTHIA DEL CARMEN MAMANI Y MARÍA CECILIA MORALES.	24

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 212 D del 21/5/2024 – M.G.D.H.T.y J. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. MARÍA CRISTINA QUINTEROS.	25
---	----

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 67 DEL 14/05/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA ADDENDA AL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO SUSCRITO CON LA EMPRESA TODOCONSTRUCCIÓN S.R.L. (VER ANEXO)	26
N° 68 DEL 14/05/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA LA ADDENDA AL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO SUSCRITO CON LA EMPRESA DIMA SAS (VER ANEXO)	27
N° 69 DEL 14/05/2024 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA LA ADDENDA AL CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO SUSCRITO CON LA EMPRESA ANDAR SALTA S.A.S.U (VER ANEXO)	28

RESOLUCIONES

N° 530 DEL 16/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DE LA OBRA: RED COLECTORA DEL BARRIO JUVENTUD UNIDA DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – SALTA	29
N° 531 DEL 16/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS CON GAVIONES PARA PROTECCIÓN DE TERRAPLÉN DE ACCESO PUENTE BAILEY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – SALTA	32
N° 532 DEL 16/05/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO PARA LA OBRA: TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.579 ARQ. GERÓNIMO REZZOAGLI – PARAJE TONONO – TARTAGAL – SALTA	34

ACORDADAS

N° 14.140 DEL 20/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA – LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE ABOGADOS AUXILIARES JUDICIALES	35
N° 14.139 DEL 20/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA – LLAMA A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS EN EL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL (VER ANEXO)	36
N° 14.138 DEL 20/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA – FIJA HONORARIOS DE LOS JUECES DE PAZ LEGOS POR SU INTERVENCIÓN EN ACTUACIONES JUDICIALES (VER ANEXO)	38
N° 14.137 DEL 20/05/2024 – CORTE DE JUSTICIA – DECLARA DE INTERÉS JUDICIAL EL "PRIMER CONGRESO NACIONAL DE PROFESORES DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL"	38

DISPOSICIONES

N° 58 DEL 22/05/2024 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – APRUEBA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0063-LPU24	39
---	----

ADJUDICACIONES SIMPLES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS N° 14/24	40
---	----

CONTRATACIONES ABREVIADAS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 62/2022	41
---	----

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22775 – ARCHIVO Y LIBERACION	44
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23255 – ARCHIVO Y LIBERACION	44
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 24411 – ARCHIVO Y LIBERACION	45
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23825 – ARCHIVO Y LIBERACION	45
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20631 – VACANCIA	46
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21013 – VACANCIA	46
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22113 – VACANCIA	47
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 23433 – VACANCIA	47
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 20929 – VACANCIA	47
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 19819 – VACANCIA	48
SAN JUAN II – EXPTE. N° 23315	49
COBRE 7.6 – EXPTE. EMI N° 24355	49
CARPINCHO – EXPTE. N° 23901 – DPTO. LOS ANDES	50
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21484 – ABANDONO	50

SUCESORIOS

DANDUCH ALIA – EXPTE. N° EXP – 854277/24	51
ACOSTA, ROBERTO ANGEL – EXPTE. N° 823435/23	51
CHAVARRIA, VICTOR DALMACIO – EXPTE. N° 787409/22	52
LEAL FERREIRA NOBRIGA, FRANCISCO JAVIER – EXPTE. N° EXP – 857489/24	52
LAVAQUE, LOLA SILVIA – EXPTE. N° EXP – 852389/24	52

RAMOS, ANGELINA DOMINGA – EXPTE. N° 2732/23 – CAFAYATE	53
GRONDONA, SYLVIA – N° EXP 857617/24	53
RODRIGUEZ, VENTURA – EXPTE. N° EXP – 833610/23	54
COPA, ARSENIO ISIDORO – EXPTE. N° EXP – 857570/24	54
VENTURINI, EDMUNDO DANTE; STEVKO, TERESA CATALINA – EXPTE. N° 852469/24	54
ZARAPURA, ELVIRA MAGDALENA – EXPTE. N° EXP – 848785/24	55
CARABAJAL, IRMA DEL VALLE – EXPTE. N° OC1 – 9298/23 – SRN ORÁN	55
BEGA, MARTA ROSANA – EXPTE. N° EXP – 786492/22	56
FRUCTUOSA YOLANDA MARTINEZ Y/O FRUTUOSA YOLANDA MARTINEZ Y/O FRUTOSA YOLANDA MARTINEZ Y/O FRUTOSA YOLANDA MARTÍNEZ – EXPTE. N° EXP 721258/20	56
SOSA, JULIANA – EXPTE. N° EXP 798072/22	56
GOMEZ, HUMBERTO JUSTO; QUIROGA, ANGELA – EXPTE. N° 56301/23	57
POSESIONES VEINTEAÑALES	
TORREZ, TITO ALBERTO C/ DOMINGUEZ, OSCAR LUIS – EXPTE. N° EXP 753805/21	57
MAMANI, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA – EXPTE. N° 752949/21	58
EDICTOS JUDICIALES	
RUIZ HUIDOBRO, NELLY SUSANA CONTRA EDMUNDO ENRIQUE CEBALLOS BIANCHI – EXPTE. N° 821.384/23	58
FERNANDEZ , MATEO C/ MAIDANA, JUAN HECTOR ; FLORES ROYANO, ELIO RENEE S/ORDINARIO – EXP N° 43056/18	59
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SIGEL SAS	61
ARGENTINE INVESTMENT MANAGEMENT SAS	62
KABOD SAS	63
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SALTA EXPLORACIONES S.A	65
AVISOS COMERCIALES	
PUNA MINING SA – EDICTO RETIFICATORIO	65
CUARZO PERFORACIONES SRL – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN	66
DMC ABERTURAS SRL – DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE	66
ANTES SCHOOLFY 365 SAS – AHORA EUREKANT SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – DENOMINACIÓN	67
TRANSPORTE EL SALTEÑO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	67
FINCA MONTAÑA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	68
COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – PRÓRROGA DE SOCIEDAD	68

ALFREDO H. OLMEDO SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

69

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA

71

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTO INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

71

ASEMBAL – ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PCIAL. SALTA

72

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/5/2024

72



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8431

Ref. Expte. N 91-49.453/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto crear y establecer los parámetros de organización e integración de la Red de Información Digital Sanitaria de la Provincia de Salta.

Art. 2°.- El Estado Provincial debe impulsar la modernización tecnológica y digital de aquellos procesos y procedimientos inherentes a la asistencia sanitaria, teniendo como objetivo el establecimiento de buenas prácticas en seguridad de la información y de la atención sanitaria.

Art. 3°.- Créase el Sistema de Historia Digital Electrónica Única de la Provincia de Salta en el marco del Sistema Salud Federal Salta (Sa.Fe.Sa), que deberá integrarse al Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina, creado por Ley Nacional 27.706.

Art. 4°.- El Sistema de Historia Clínica Digital Única es de aplicación obligatoria para el registro de todas las prestaciones sanitarias efectuadas en instituciones públicas o privadas en el ámbito de la provincia de Salta.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación debe disponer los medios para centralizar la compatibilización e integración del total de la información sanitaria contenida en las historias clínicas digitales de las personas que reciban asistencia a la salud en establecimientos asistenciales públicos o privados de la Provincia, garantizando el pleno respeto de sus derechos.

Asimismo establecerá, por vía reglamentaria, los requisitos para acceder a la carga de información al sistema y la consulta de la misma, preservando la seguridad de los datos de los pacientes.

Cuando los establecimientos de salud lleven a cabo conductas que resulten violatorias del derecho a la intimidad de los pacientes, serán susceptibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VI de la Ley Nacional 25.326 de Protección de datos personales y en la Ley Provincial 8.305.

Art. 6°.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que efectúen algún tipo de prestación médica en el ámbito de la provincia de Salta, deben remitir al Centro de Salud de referencia u organismo que determine la Autoridad de Aplicación, la Historia Clínica de las personas asistidas y otros documentos derivados de la atención médica.

Art. 7°.- El incumplimiento de las disposiciones referidas al Sistema de Historia Clínica Digital Única y a sus normas reglamentarias, traerá aparejado para las instituciones y organizaciones privadas, las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa de entre 500 y 5000 unidades tributarias.

Art. 8°.- Cuando el incumplimiento se verificare en un establecimiento público, deberá sustanciarse el sumario correspondiente y aplicar eventualmente las sanciones disciplinarias del régimen que corresponda.

Art. 9°.- Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Observatorio Provincial de los Servicios de Salud Pública.

Art. 10.- El Observatorio debe desarrollar un sistema de gestión de información y

recolección de datos que resulten pertinentes a los fines de fortalecer la toma de decisiones y la ejecución de acciones apropiadas en materia sanitaria.

Art. 11.- El Observatorio tiene acceso a la información obtenida a través del Sistema de Historia Clínica Digital Única, en el marco de lo dispuesto en la presente Ley y por las normas que regulan su funcionamiento.

Art. 12.- Son funciones del Observatorio:

- a) Implementar un Sistema de Información en Salud que permita ofrecer conocimiento acerca de los problemas de salud para la mejora de políticas públicas, programas y servicios sanitarios.
- b) Monitorear y evaluar el diseño, planificación y gestión de las políticas de recursos humanos en el sistema público de salud.
- c) Analizar el uso y la eficiencia en la gestión de insumos médicos en los establecimientos públicos de salud.
- d) Colaborar en la recopilación y sistematización de información epidemiológica relevante.
- e) Evaluar y proponer políticas de promoción de hábitos saludables y prevención de enfermedades en base a las diferentes zonas o áreas operativas.

Art. 13.- Créase el Consejo Asesor del Observatorio Provincial de los Servicios de Salud que estará integrado por:

- a) Un representante del Ministerio de Salud Pública.
- b) Dos representantes del Poder Legislativo, uno por la Cámara de Diputados y uno por la Cámara de Senadores.
- c) Un representante de la Secretaría de Modernización o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- d) Un representante del Colegio Médico de Salta.
- e) Un representante de la Sindicatura General de la Provincia.

El Consejo podrá convocar representantes de otros organismos o entidades intermedias.

Todos los integrantes ejercen su cargo ad honorem y duran dos años en su función, pudiendo ser nuevamente designados.

Art. 14.- El Consejo Asesor tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer mecanismos de sistematización y recopilación de la información obtenida por el Observatorio.
- b) Proponer medidas, proyectos y políticas públicas referidas al servicio de salud a los distintos poderes del Estado.
- c) Impulsar todas las medidas conducentes al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley.

Art. 15.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 16.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 17.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL CAMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Salta, 20 de Mayo de 2024

DECRETO N° 258
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-49453/2024-Preexistente
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8431, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048174

DECRETOS

SALTA, 20 de Mayo de 2024

DECRETO N° 254
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expedientes N° 0090245-82/2010-0 y Agregados.-

VISTO el recurso interpuesto por la firma Forte S.R.L., en contra de la Resolución N° 01/2023 del Ente General de Parques y Áreas Industriales – EGPAIS; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Resolución N° 32/2022 del referido organismo, se resolvió desadjudicar a la mencionada sociedad las Matrículas N° 12.105 y 12.108, del Departamento General Güemes e intimarla a la inmediata regularización de la ejecución de las obras y actividades comprometidas respecto a las Matrículas N° 12.106 y 12.107, del mismo departamento;

Que contra la aludida resolución, la mencionada firma dedujo recurso de reconsideración, el cual fue rechazado mediante Resolución N° 01/2023, del Ente General de Parques y Áreas Industriales;

Que luego de ello, el impugnante interpuso un recurso que denominó “jerárquico/alzada” en contra de la Resolución N° 01/2023, el que se calificó como un recurso de alzada, en los términos de lo normado por el artículo 184 de la Ley N° 5348 -Ley

de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta- y en virtud del principio del informalismo establecido en el artículo 144 inciso 1°, de la ley antes citada;

Que el encuadre legal efectuado resultó ajustado a derecho en razón de que, en el presente caso, se impugnó un acto emitido por el interventor del Ente General de Parques y Áreas Industriales, designado mediante el Decreto N° 528/2022, como autoridad máxima del Ente Descentralizado, con la facultad de tomar todas las medidas necesarias y conducentes para el normal cumplimiento de los fines del mismo;

Que, en consecuencia, el recurso de alzada resulta inadmisibile, ya que la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Resolución N° 01/2023 del Ente General de Parques y Áreas Industriales y con su notificación al recurrente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 178 y 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta, teniendo presente la naturaleza del organismo emisor del acto impugnado;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada” (CJS Tomo 208:1083);

Que consecuentemente, si la firma Forte S.R.L. optó por interponer un recurso de reconsideración ante el órgano autárquico que emitió el acto que cuestiona, no resultaba admisible que posteriormente articulara el recurso de alzada;

Que por lo tanto, la improcedencia formal del recuso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en él;

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 19/2024 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la firma Forte S.R.L., contra la Resolución N° 01/2023, emitida por el Ente General de Parques y Áreas Industriales;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, el recurso de alzada interpuesto por la firma Forte S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71142990-1, en contra de la Resolución N° 01/2023 del Ente General de Parques y Áreas Industriales, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048175

SALTA, 20 de Mayo de 2024

DECRETO N° 255

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 0090335-221850/2021.-

VISTO el pedido de aclaratoria del Decreto N° 166/2024 presentado por la empresa CRESUD S.A.C.I.F y A; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del citado decreto, se rechazó el recurso jerárquico interpuestos por la firma CRESUD S.A.C.I.F. y A, en contra de la determinación de la multa dispuesta mediante el Acta de Directorio N° 220/2021, por Salta Forestal S.A.;

Que en forma preliminar cabe señalar que, la aclaratoria fue interpuesta dentro del plazo de 3 (tres) días dispuesto en el artículo 176 de la Ley N° 5.348;

Que la presentante solicita se especifique la naturaleza jurídica y la justificación legal del canon que la empresa debe abonar, como así también los fundamentos de hecho y de derechos que justifican la postura que da sustento al rechazo de su pretensión;

Que, asimismo, requiere que se aclare lo dispuesto en el Decreto N° 166/24 respecto de que la inconstitucionalidad de las normativas aplicables debe ser planteada y resuelta ante el Poder Judicial;

Que sumado a ello, solicita se aclare la supuesta inexistencia de notificación de la sanción administrativa o, en su caso, si se considera que es posible aplicar sanciones administrativas sin procedimiento previo y sin otorgar derecho de defensa;

Que, respecto de los agravios de la recurrente, corresponde decir que la aclaratoria no es una vía impugnativa, procede cuando existe una cuestión de interpretación o de rectificación que se entiende necesario solucionar pues; ella, no sirve para enmendar un defecto de volición, sino de expresión (Cfr. Hutchinson, Tomás, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, Tomo 2, Edit. Astrea, Bs. As. 1988, pág. 532);

Que de este modo, mediante el pedido de aclaratoria no puede atacarse una decisión de la Administración, sino simplemente peticionarse que la autoridad ponga en claro, explique, o despeje las ambigüedades del acto (Id. Régimen de Procedimientos Administrativos, Editorial Astrea, página 372);

Que el artículo 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, para que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial;

Que la Administración no ha cometido al emitir el decreto de referencia, falta alguna susceptible de enmienda o rectificación; ya que la comprensión del decreto no ofrece dificultades, pues, de su simple lectura surgen las razones que llevaron a la Administración a su emisión;

Que por ello, teniendo en cuenta que el Decreto N° 166/2024 no presenta errores materiales, omisiones que subsanar y/o conceptos oscuros que aclarar, el pedido de aclaratoria resulta improcedente;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la debida intervención, emitiendo el pertinente dictamen jurídico;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el pedido de aclaratoria interpuesto por la empresa CRESUD S.A.C.I.F y A., en contra del Decreto N° 166/2024, en mérito a las razones expuestas en el

considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048176

SALTA, 20 de Mayo de 2024

DECRETO N° 256
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100321-115060/2021-2

VISTO el recurso de alzada interpuesto, por el doctor Mateo Saravia contra la Disposición Interna N° 038/2021 del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Interna N° 028/2021 del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, se dispuso aplicar la sanción de tres (3) días de suspensión al doctor Saravia, profesional de designación temporaria;

Que contra la citada disposición, el nombrado profesional realizó una presentación, calificada como recurso de reconsideración, la cual fue rechazada por medio de la Disposición Interna N° 038/2021 del citado nosocomio, confirmando la sanción impuesta por la misma;

Que el agente Saravia interpuso recurso de alzada, solicitando en lo sustancial, que se haga lugar al mismo en todas sus partes y se revoque por ilegitimidad la Disposición N° 038/2022;

Que de la lectura de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se advierte que el recurso de alzada bajo análisis resulta inadmisibles, pues la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de la Disposición Interna N° 038/2021 del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” dictada por el Gerente General del mencionado nosocomio, al resolver el recurso de reconsideración planteado por la agente Saravia;

Que en virtud de que la mencionada disposición constituye un acto definitivo, al haber derivado de la autoridad máxima de un ente descentralizado que, en el presente supuesto, es ejercida por el Gerente General del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” de la Provincia de Salta;

Que cabe destacar que, el citado nosocomio tiene el carácter de persona jurídica descentralizada, con autonomía funcional para el ejercicio de facultades y competencias específicas, conforme lo establece el Decreto N° 3603/1999;

Que a su vez, el artículo 184 de la citada Ley N° 5348 dispone: “Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado”;

Que el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece “Si la declaración

impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado”;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Disposición Interna N° 038/2021, constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de decisión emitida por la autoridad máxima de un ente descentralizado- Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, por lo que el recurso de alzada intentado por el presentante resulta inadmisibles;

Que cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada (arts. 184 y 186 de la Ley N° 5348) (Fallos CJS 208:809;212:1083);

Que el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión, y causó estado porque, respecto de él, no puede articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra, razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la judicial;

Que en efecto, si el recurrente, optó por interponer un recurso de reconsideración contra la Disposición Interna N° 028/2021, no resultaba admisible que posteriormente articulara el recurso de alzada, en razón de lo cual, la improcedencia formal del remedio incoado exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que los organismos competentes tomaron la intervención previa que le corresponde;

Por ello,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Deniégase por Inadmisibles formal el recurso de alzada interpuesto por el doctor Mateo Saravia, D.N.I. N° 27.552.128, en contra de la Disposición Interna N° 038/2021, emitida por el Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048177

SALTA, 20 de Mayo de 2024

DECRETO N° 257

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-88800/2022-0 y agregado.-

VISTO los recursos jerárquicos interpuestos por la señora Romina Leticia Yañez, contra las Disposiciones Internas N° 3669/2022 y N° 3749/2022 del Hospital Público Materno Infantil S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Interna N° 3503/2022, el Presidente del Directorio del nombrado nosocomio, dispuso elevar estas actuaciones al señor Ministro de Salud Pública de la Provincia de Salta a los efectos de que disponga la instrucción de un sumario administrativo a la señora Yañez y además de ello, se la suspendió preventivamente por quince (15) días con goce de haberes, conforme el artículo 23 del Decreto N° 2734/2007;

Que contra ella, la mencionada señora interpuso un recurso de revocatoria y solicitó en lo sustancial que se deje sin efecto en todas sus partes la Disposición Interna N° 3503/2022 del Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Que asimismo, a través de la Disposición Interna N° 3555/2022, el Presidente del Directorio del mencionado nosocomio dispuso prorrogar la suspensión preventiva con goce de haberes, por un plazo de quince (15) días más;

Que luego de ello, mediante Disposición Interna N° 3669/2022, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la recurrente en contra de la Disposición Interna N° 3503/2022;

Que de igual manera, por intermedio de Disposición Interna N° 3749/2022 se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Yañez en contra de la Disposición Interna N° 3555/2022;

Que, en ese marco, la recurrente presentó dos recursos a los que denominó jerárquicos;

Que con carácter preliminar, es dable señalar, que los recursos presentados, deben ser calificados y tratados como recursos de alzada, en los términos del artículo 184 de la Ley N° 5.348 pues, en virtud del principio del informalismo establecido en el artículo 144 inciso 1) de la Ley antes citada, la Administración está obligada a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los administrados;

Que de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, se advierte que los recursos de alzada bajo análisis resultan improcedentes, pues la instancia administrativa quedó agotada con la emisión de las Disposiciones Internas N° 3669/2022 y 3749/2022 del Hospital Público Materno Infantil S.E., dictadas por el Presidente del Directorio al resolver los recursos de reconsideración planteados por la señora Yañez;

Que cabe tener presente que de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.657, el Hospital Público Materno Infantil S.E., fue constituido como una "Sociedad del Estado", tratándose, por lo tanto, de un ente descentralizado dentro de la Organización Administrativa, que cuenta con personalidad jurídica propia y distinta del Estado, con nombre, capacidad, domicilio y patrimonio diferenciado de la Administración Centralizada;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta dispone "Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado";

Que el artículo 178 del mismo cuerpo normativo establece "Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o, en su caso, de la autoridad superior

del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado”;

Que una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que las Disposiciones Internas N° 3669/2022 Y N° 3749/2022, constituyen actos definitivos que causaron estado al haber resuelto los recursos de reconsideración interpuestos en contra de decisiones emitidas por la autoridad máxima de un ente autárquico –Hospital Público Materno Infantil S.E.–;

Que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que “frente a la decisión emanada de la autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada, artículos 184 y 186 de la Ley N° 5.348 (Fallos CJS 208:809;212:1083)”;

Que los actos impugnados son definitivos porque pusieron fin a la cuestión y causaron estado porque, respecto a ellos, no puede articularse recurso administrativo alguno por encontrarse resueltos todos aquellos que, dentro del ordenamiento administrativo, podían interponerse en su contra; razón por la cual se agotó la vía administrativa y se habilitó, en consecuencia, la judicial;

Que si la recurrente, optó por interponer recursos de reconsideración contra las Disposiciones Internas N° 3503/2022 y N° 3555/2022, no resulta admisible que posteriormente articulara los recursos de alzada; en consecuencia, la improcedencia formal de los remedios incoados, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en ellos;

Que en virtud de lo expresado, y atento el Dictamen N° 157/2023 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por ser formalmente inadmisibles los recursos de alzada interpuestos por la señora Yañez, contra las Disposiciones Internas N° 3669/2022 y N° 3749/2022 del Hospital Público Materno Infantil S.E.;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase por inadmisibilidad formal, los recursos de alzada interpuestos por la señora Romina Leticia Yañez, D.N.I.N° 30.794.810, contra las Disposiciones Internas N° 3669/2022 y N° 3749/2022, del Presidente del Hospital Público Materno Infantil S.E., por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048178

SALTA, 20 de Mayo de 2024

DECRETO N° 259

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120159-266493/2020-0

VISTO la situación laboral del señor Juan Carlos Díaz, personal dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Juan Carlos Díaz, Profesor Interino de la Unidad Educativa N° 6047, en virtud del informe elaborado por el Departamento Salud Laboral dependiente de la cartera educativa, por las inasistencias injustificadas durante el período lectivo 2020;

Que en efecto, mediante el dictado de la Resolución N° 761/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo al citado agente, concluyendo en la aplicación de la sanción segregativa de cesantía por incurrir en la causal prevista en el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa, en tanto que el agente fue debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emitió Dictamen N° 415/2021, señalando que en autos se encuentra fehacientemente acreditada la conducta irregular del señor Díaz;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 75/2024, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía al referido docente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido y aprobado el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 761/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase, la sanción de cesantía al señor Juan Carlos Díaz, D.N.I. N° 14.488.463, Profesor interino de la Unidad Educativa N° 6047, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, de conformidad a lo previsto por el artículo 88 del Decreto N° 4118/1997, y en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el Legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.
ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048179

SALTA, 21 de Mayo de 2024

DECRETO N° 260

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedientes N° 11-281091/2023, N° 321-185142/2023-Cde.3, N° 11-288372/2023, N° 244- 213452/2023, N° 41-175160/2023-Cde. 2, N° 11-289722/2023. N° 238-70503/2023, N° 50- 184.74/2023-Cde. 5, N° 50-184074/2023-Cde. 6, N° 11-289733/2023, N° 321-289037/2023, N° 236-28920372/23, N° 289-254831/2022-Cde. 6, N° 11-173725/202.3-Cde. 3, N° 292- 220961/2023-Cde. 3, N° 434-200450/2023-Cde. 4, N° 321-23078/2023-Cde. 4, N° 386- 776/2024, N° 41-291070/2023, N° 89-287142/2023, N° 89-288831/2023, N° 234-2151/2024, N° 236-1466/2024, N° 68-276603/2023, N° 16-179728/2023-Cde. 6, N° 136-247249/2023 y N° 321-3654/2024

VISTO los pedidos de modificaciones de partidas presupuestarias efectuados por los Servicios Administrativos Financieros de Administración Central y Organismos Descentralizados, referidos al Ejercicio 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2023;

Que la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se produzcan en el curso del ejercicio o que se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que, a su vez el artículo 25 de la citada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que asimismo el artículo 31 de la mencionada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8363 de Presupuesto Ejercicio 2023, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse al registro de tales modificaciones en en el Instituto de Música y Danza de la Provincia y en las jurisdicciones pertinentes de la administracion

Central, reflejando su incidencia en los Presupuestos del Instituto Provincial de Vivienda, Hospital Público Materno Infantil SE, Hospital Dr. Arturo Oñativia, Red de Gestión Comunitaria Metán, Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y Hospital San Bernardo;

Que, por lo expuesto, deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descritas en el Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8363, por un importe total de Pesos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Nueve Mil Seiscientos Treinta y Uno Con Treinta y Siete Centavos (\$5.267.609.631,37), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en los Anexos II a XXI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8363, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2023 de Administración Central, por un importe total de Pesos Setecientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Dos con Cuarenta y Ocho Centavos (\$779.783.402,48), según detalle obrante en los Anexos XXII a XXVI de este decreto.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 16 – Instituto Provincial de Vivienda, por un monto total de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Dieciséis Centavos (\$184.536.374,16), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXVII de este decreto.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de Pesos Sesenta Millones Cuatrocientos Mil (\$60.400.000,00), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXVIII y XXIX del presente decreto.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 41 – Hospital Dr. Arturo Oñativia, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXX del presente decreto.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partida de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 42 – Red de Gestión Comunitaria Metán, por un monto total de Pesos Siete Millones Cien Mil (\$7.100.000,00), de acuerdo al detalle obrante en los Anexos XXXI y XXXII

del presente decreto.

ARTÍCULO 8°.– Apruébase con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 8363, la transferencia de partidas de Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia, por un monto total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Mil (\$4.700.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXXIII de este decreto.

ARTÍCULO 9°.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partida de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 28 – Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP), por un monto total de Pesos Ochenta y Cinco Millones Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con Noventa y Nueve Centavos (\$85.075.426,99), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXXIV del presente decreto.

ARTÍCULO 10.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partida de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 21 – Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), por un monto total de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXXV del presente decreto.

ARTÍCULO 11.– Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 8363, la incorporación de partida de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto en el Presupuesto Ejercicio 2023 de la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un monto total de Pesos Ciento Veinte Millones (\$120.000.000,00), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo XXXVI del presente decreto.

ARTÍCULO 12.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 6° del Decreto N° 127/2023, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2023, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 12182811, N° 12182907, N° 12182940, N° 12184073, N° 12184076, N° 12185547, N° 12185693, N° 12186367, N° 12186391, N° 12186409, N° 12186556, N° 12186662, N° 2186802, N° 12186806, N° N° 12186811, N° 12186988, N° 12192049, N° 12194143, N° 12194782, 12195385, N° 12195499, N° 12195510, N° 12195868, N° 12196115, N° 12197065, 12197591, N° 12198919, N° 12198934, N° 12200803, N° 12200882, N° 12201609 y N° 12232066, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° 2°, 3°, 4°, 5° 6°, 7° y 8° de este decreto.

ARTÍCULO 13.– Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8363.

ARTÍCULO 14.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 15.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048180

SALTA, 21 de Mayo de 2024

DECRETO N° 261

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100221-22001/2018-0 y Agregados.

VISTO los recursos jerárquicos interpuestos por la señora Fátima Verónica Aramayo, contra la Resolución N° 974/2021, y por el señor Carlos Federico Vargas Bobba, contra la Resolución N° 1913/2021, ambas del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que los referidos agentes interpusieron recurso de reconsideración en contra de la Resolución N° 646/2020 del Ministerio de Salud Pública, la cual había aplicado una sanción disciplinaria de quince (15) días de suspensión, sin goce de haberes, por infracción a lo dispuesto en el artículo 11, incisos a) y b), de la Ley N° 7273, con encuadre legal en lo prescripto en el artículo 15, inciso f), del mismo cuerpo legal;

Que por conducto de la Resolución N° 974/2021, se resolvió hacer lugar parcialmente al recurso cursado por la señora Aramayo, disponiendo la aplicación de la sanción disciplinaria de siete (7) días de suspensión, sin goce de haberes;

Que por medio de la Resolución N° 1913/2021 del Ministerio de Salud Pública, se decidió rechazar el recurso de reconsideración presentado por el señor Vargas Bobba;

Que, preliminarmente, cabe referir que los recursos jerárquicos fueron presentados dentro del plazo de 10 (diez) días desde que las resoluciones recurridas fueron notificadas a los interesados, por lo cual resultan formalmente admisibles;

Que, en relación al recurso interpuesto por la agente Aramayo, la recurrente se agravió por entender que el acto administrativo incurre en contradicción al culparla a ella (enfermera) y al señor Vargas Bobba (chofer), ya que se produjo una interferencia en la comunicación a través del VHF, razón por la que no atendieron el llamado, además de que resultaba imposible para ellos percatarse de dicha interferencia. Asimismo, manifestó que de la propia resolución se desprendería la información de que ella tuvo limitada responsabilidad, en atención a que la comunicación, resulta ser una función del chofer;

Que de igual forma, sostiene que se habría introducido una variable en la base fáctica de imputación, ello porque en un inicio se expresó que el equipo VHF no tenía falla y, posteriormente, se reconoció la falla, pero se cuestionó y sancionó la conducta de haber descartado un requerimiento de servicios;

Que en tal orden de ideas, la agente alegó que existiría una falta de tipificación legal adecuada, que pretendió construirse desde la Resolución N° 646/2020 y completarse con lo posteriormente establecido en la Resolución N° 974/2021, así como las Leyes N° 7678 y N° 7351, manifestando que en ésta última no se describe la conducta sancionada, pues su artículo 14° resulta específico;

Que, finalmente introdujo argumentos que, según su entender, no fueron tratados en la Resolución N° 646/2020;

Que cabe referir que la responsabilidad de la impugnante es indudable, pues resulta claro de los propios dichos de la señora Aramayo que tuvo conocimiento de la comunicación efectuada con la central sin que haya intentado retomarla, por lo que su conducta es pasible de responsabilidad administrativa;

Que, por otro lado, no existe en los instrumentos emitidos por la administración contradicción alguna, como tampoco la incorporación de elementos ajenos a la imputación, ya que lo que se está sancionando es la conducta desplegada por la agente, es decir, el incumplimiento a su obligación de prestar el servicio del cargo en el que ha sido designada;

Que cabe agregar que cada acto administrativo cuestionado por la recurrente se

basta a sí mismo, de forma tal que la tipificación legal, en todos los supuestos, viene dada por la transgresión a lo establecido en el artículo 11 incisos a) y b) de la Ley N° 7678, y lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 7351;

Que finalmente, en cuanto al agravio relativo a la falta de tratamiento de aspectos introducidos en el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 646/2020 del Ministerio de Salud Pública, cabe tener presente que la Administración no está obligada a considerar todos y cada uno de los argumentos incoados por las partes recurrentes, sino aquellos que considere oportunos a los efectos de mantener la legalidad de los actos administrativos. Por lo tanto, un análisis del acto, en los términos planteados por la recurrente, implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo, dejando así de lado los principios de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos;

Que por otra parte, cabe decir que en el recurso jerárquico interpuesto por el agente Vargas Bobba, el recurrente ratifica lo ya planteado en el recurso de revocatoria, no incorporando ningún elemento nuevo que sea susceptible de ser analizado;

Que, a más de ello, sus argumentos resultan una queja contra lo que considera un rechazo meramente formalista y procedimental de su recurso de revocatoria;

Que contrariamente a lo argumentado por el impugnante, se observa que en el presente caso se ha actuado dentro del ámbito de legalidad y con sustento en las normas jurídicas vigentes, resultando la resolución impugnada, en un todo ajustada a derecho;

Que, en efecto, se advierte que el recurrente pretende desvirtuar la resolución atacada a través de meras afirmaciones sin sustento probatorio ni jurídico alguno, las cuales resultan insuficientes para enervar una decisión adoptada por la cartera ministerial de origen, que de ningún modo se exhibe como irrazonable e ilegítima;

Que, en consecuencia, la Administración no incurrió en error alguno y actuó en un todo conforme a derecho; por ende, los agravios del presentante, carecen de fundamentos y resultan inadmisibles;

Que por los motivos expuestos, y atento el Dictamen N° 222/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar los recursos jerárquicos interpuestos por la señora Fátima Verónica Aramayo, contra la Resolución N° 974/2021, y por el señor Carlos Federico Vargas Bobba, contra la Resolución N° 1913/2021, ambas del Ministerio de Salud Pública;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Fátima Verónica Aramayo, D.N.I. N° 24.092.944, en contra de la Resolución N° 974/2021 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Carlos Federico Vargas Bobba, D.N.I. N° 26.897.898, en contra de la Resolución N° 1913/2021 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048181

SALTA, 21 de Mayo de 2024

DECRETO N° 263

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-83190/2024-0.-

VISTO la solicitud del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto N° 530/2022 se designó a la Escribana Jimena Elisa Simón como Adjunta del Registro Notarial N° 196, con asiento en la ciudad de Salta, a cargo de la Escribana María Carolina Dellmans Pacheco;

Que de común acuerdo, las mencionadas profesionales, solicitaron al Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta la cancelación de la adjunción de la Escribana Jimena Elisa Simón dispuesta oportunamente;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, mediante Acta N° 2561, de fecha 24 de abril de 2024, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo dejar sin efecto la designación de la Escribana Jimena Elisa Simón como Adjunta del Registro Notarial N° 196;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la adjunción de la Escribana Jimena Elisa Simón, D.N.I. N° 30.637.708, al Registro Notarial N° 196 con asiento en la ciudad de Salta, aprobada oportunamente por el Decreto N° 530/2022, a partir de la notificación del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048182

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 21 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 211

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 366-82965/2024-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Ana María Geracaris D.N.I. N° 22.146.994, a su designación como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, cuya última prórroga fue dispuesta por Decisión Administrativa N° 35/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que en atención a la renuncia presentada, procede designar en su reemplazo al Sr. Raúl Héctor Rubén Alcalá, D.N.I. N° 16.128.481, en virtud de las necesidades de servicio existentes en la Secretaría del Interior;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 29 de abril de 2024, la renuncia presentada por la Sra. ANA MARÍA GERACARIS D.N.I. N° 22.146.994, a su designación como Personal de Apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, cuya última prórroga fue dispuesta por Decisión Administrativa N° 35/2024.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Sr. RAÚL HÉCTOR RUBÉN ALCALÁ, D.N.I. N° 16.128.481, como Personal de Apoyo – Nivel 9, para prestar servicios en la Secretaría del Interior, en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, a partir del 01 de mayo del 2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048183

SALTA, 21 de Mayo de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 212
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100369-15300/2023-0

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona el traslado, bajo la modalidad de permuta, de la señora Maribel Cynthia del Carmen Mamani y la señora María Cecilia Morales; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1855/14, la señora Maribel Cynthia del Carmen Mamani fue designada en carácter de personal temporario en el cargo 149 del Decreto N° 2845/13, y confirmado a planta permanente por Decreto N° 881/22 en el Hospital Papa

Francisco;

Que mediante Decisión Administrativa N° 382/21 la señora María Cecilia Morales fue designada en carácter de personal temporario en el cargo 20.1 del Decreto N° 794/21 y confirmado a planta permanente por Decreto N° 881/22 en el Hospital "San Rafael" de El Carril;

Que las citadas agentes de común acuerdo, solicitan su permuta;

Que las autoridades de los Hospitales involucrados, prestan conformidad al trámite solicitado;

Que los organismos técnicos competentes tomaron la intervención previa que les corresponden;

Por ello, de acuerdo a la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s 13/19 y 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de toma de posesión, trasladar a la señora **MARIBEL CYNTHIA DEL CARMEN MAMANI, D.N.I. N° 32.913.387**, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, al Hospital "San Rafael" de El Carril, en el Cargo N° 20.1 del Decreto N° 794/21, agrupamiento: enfermería, denominación: enfermera, subgrupo 2.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de toma de posesión, trasladar a la señora **MARIA CECILIA MORALES, D.N.I. N° 32.365.755**, con régimen horario de cuarenta (40) horas semanales-mayor jornada de trabajo, al Hospital Papa Francisco, en el Cargo de renglón N° 149 del Decreto N° 2845/13, agrupamiento: enfermería, denominación: enfermero, subgrupo 1.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 23/05/2024

OP N°: SA100048184

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 21 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 212 D

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-84530/2024.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. **MARÍA CRISTINA QUINTEROS, D.N.I N° 13.105.329**, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos humanos y Trabajo, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes.

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a haber iniciado los trámites jubilatorios;

Que el Departamento Control de Cargos, informa que por Decreto N° 460/17, se ubica a la mencionada agente en Planta Permanente como Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – N° de Orden 38, del Programa Numeración y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Actuaciones –

Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo;

Que el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo al mencionado agente, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064;

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARIA CRISTINA QUINTEROS, D.N.I N° 13.105.329, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8.064, quién reviste en el cargo de Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – N° de Orden 38, del Programa Numeración y Comunicaciones, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Actuaciones – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 23/05/2024
OP N°: SA100048185

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 14 de Mayo 2024

RESOLUCIÓN N° 67

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-207284/22- Cde. 30

VISTO el Contrato de Alquiler de Vehículo suscripto con la empresa TODOCONSTRUCCION S.R.L., en el marco de la Resolución N° 172/23 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato mencionado tuvo por objeto la locación de una (1) camioneta 4x4 por parte de la empresa TODOCONSTRUCCION S.R.L. para ser utilizada por el Ministerio de Infraestructura, por el plazo de seis (6) meses, previéndose en la Cláusula Séptima la posibilidad de actualizar el valor locativo cada dos meses, aplicándose el procedimiento y la fórmula dispuesta en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación;

Que en consecuencia a fs. 01/02 rola el requerimiento de la empresa TODOCONSTRUCCION S.R.L. para que se actualicen los valores contractuales, adjuntando los antecedentes para su cálculo;

Que a fs. 41/45 ha tomado intervención la Unidad Central de Contrataciones, quien se pronuncia por la viabilidad de actualizar el contrato conforme a lo requerido por la empresa solicitante;

Que a fs. 47/48 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación presupuestaria correspondiente y a fs. 55/59 han

tomado la intervención que les compete la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaria de Finanzas;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Alquiler de Vehículo suscripto con la empresa TODOCONSTRUCCION S.R.L., el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092022000100, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013176
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114213

SALTA, 14 de Mayo 2024

RESOLUCIÓN N° 68

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-207284/22- Cde. 25

VISTO el Contrato de Alquiler de Vehículo suscripto con la empresa DIMA S.A.S., en el marco de la Resolución N° 172/23 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato mencionado tuvo por objeto la locación de una (1) camioneta 4x4 por parte de la empresa DIMA SA.S. para ser utilizada por el Ministerio de Infraestructura, por el plazo de seis (6) meses, previéndose en la Cláusula Séptima la posibilidad de actualizar el valor locativo cada dos meses, aplicándose el procedimiento y la fórmula dispuesta en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación;

Que en consecuencia a fs. 01 rola el requerimiento de la empresa DIMA S.A.S. para que se actualicen los valores contractuales, adjuntando los antecedentes para su cálculo;

Que a fs. 40/45 ha tomado intervención la Unidad Central de Contrataciones, quien se pronuncia por la viabilidad de actualizar el contrato conforme a lo requerido por la empresa solicitante;

Que a fs. 46/48 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación presupuestaria correspondiente y a fs. 55/59 han tomado la intervención que les compete la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaria de Finanzas;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Addenda al Contrato de Alquiler de Vehículo suscripto con la empresa DIMA S.A.S., el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092022000100, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013175
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114212

SALTA, 14 de Mayo 2024

RESOLUCIÓN N° 69

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386-207284/22- Cde. 27

VISTO el Contrato de Alquiler de Vehículo suscripto con la empresa ANDAR SALTA S.A.S.U, en el marco de la Resolución N° 172/23 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato mencionado tuvo por objeto la locación de una (1) camioneta 4x4 por parte de la empresa ANDAR SALTA S.A.S.U para ser utilizada por el Ministerio de Infraestructura, por el plazo de seis (6) meses, previéndose en la Cláusula Séptima la posibilidad de actualizar el valor locativo cada dos meses, aplicándose el procedimiento y la fórmula dispuesta en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación;

Que en consecuencia a fs. 01/02 rola el requerimiento de la empresa ANDAR SALTA S.A.S.U para que se actualicen los valores contractuales, adjuntando los antecedentes para su cálculo;

Que a fs. 18/23 ha tomado intervención la Unidad Central de Contrataciones, quien se pronuncia por la viabilidad de actualizar el contrato conforme a lo requerido por la empresa solicitante;

Que a fs. 24/26 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación presupuestaria correspondiente y a fs. 33/37 han tomado la intervención que les compete la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaria de Finanzas;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Unidad de Sindicatura Interna, han tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Addenda al Contrato de Alquiler de Vehículos suscripto con la empresa ANDAR SALTA S.A.S.U, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092022000100, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013174
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114211

RESOLUCIONES

SALTA, 16 de Mayo de 2024

**RESOLUCIÓN N° 530
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 86.546/22 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la obra “RED COLECTORA DEL BARRIO JUVENTUD UNIDA DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 644/22 a la firma “CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 58.476.662,00 (pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y dos con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de agosto de 2.022;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 586/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 63.534.605,76 (pesos sesenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022;

Que a fs. 122/125 y 393/399, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 100 rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo

3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 401/402, mediante Actuación N° 547/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 403/404 el Dictamen N° 148/24 y a fs. 404 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,04%, 6,99%, 6,42%, 7,14%, 6,78%, 15,31%, 7,25%, 6,94%, 8,50%, 22,10% y 7,89% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2.022 y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 406/416, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el monto contractual en la suma total de \$ 89.948.946,42 (pesos ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 63.534.605,76 (pesos sesenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco con 76/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 4.085.755,61 (pesos cuatro millones ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 61/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 3.836.494,89 (pesos tres millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 89/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 3.682.986,20 (pesos tres millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis con 20/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.999.710,58 (pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos diez con 58/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 3.079.074,26 (pesos tres millones setenta y nueve mil setenta y cuatro con 26/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.680.956,79 (pesos tres millones seiscientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis con 79/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.144.143,82 (pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 82/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 856.704,85 (pesos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuatro con 85/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 738.737,21 (pesos setecientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete con 21/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.063.891,83 (pesos un millón sesenta y tres mil ochocientos noventa y uno con 83/100), de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 245.884,62 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 62/100);

Que a fs. 418, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 421/431, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 435/437, mediante Dictamen N° 186/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad de los trámites de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 438, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 159/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la obra "RED COLECTORA DEL BARRIO JUVENTUD UNIDA DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 644/22, a la contratista CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 586/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 89.948.946,42 (pesos ochenta y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis con 42/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.022 por la suma de \$ 63.534.605,76 (pesos sesenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco con 76/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 4.085.755,61 (pesos cuatro millones ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 61/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 3.836.494,89 (pesos tres millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 89/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 3.682.986,20 (pesos tres millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis con 20/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.999.710,58 (pesos tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos diez con 58/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 3.079.074,26 (pesos tres millones setenta y nueve mil setenta y cuatro con 26/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 3.680.956,79 (pesos tres millones seiscientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis con 79/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 1.144.143,82 (pesos un millón ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres con 82/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 856.704,85 (pesos ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuatro con 85/100), de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 738.737,21 (pesos setecientos treinta y ocho mil setecientos treinta y siete con 21/100), de la actualización N° 11 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 1.063.891,83 (pesos un millón sesenta y tres mil ochocientos noventa y uno con 83/100), de la actualización N° 12 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$ 245.884,62 (pesos doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con 62/100).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la

contratista "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038008702 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 980 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013182
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114220

SALTA, 16 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 531
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 5.375/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS CON GAVIONES PARA PROTECCIÓN DE TERRAPLÉN DE ACCESO PUENTE BAILEY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. eleva el Legajo Técnico elaborado, en virtud de la solicitud efectuada oportunamente por la Intendencia de Los Toldos, destacando que la presente obra resulta necesaria en razón de que la crecida del río hace peligrar la estructura del puente Bailey que además es el único acceso a las localidades de La Maroma, Los Toldos, El Aracazay, El Lipeo y otras localidades;

Que la presente obra tiene por objeto la contratación de la mano de obra necesaria para la construcción de defensas con gaviones y trabajos de encauce para proteger el terraplén de acceso al puente Bailey y así mejorar el funcionamiento de las obras existentes, todo ello conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 07/08 y las Especificaciones Técnicas de fs. 13/16;

Que en virtud de ello, a fs. 02/16, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.931.756,76 (pesos dos millones novecientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis con 76/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 09;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Los Toldos;

Que a fs. 17, rola el informe Técnico Ambiental N° 01/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 19, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que conforme a lo informado, la presente contratación se realiza en el marco de la excepción prevista en el artículo 4° del Decreto N° 45/24, en razón de que resulta imprescindible para el mantenimiento del cauce del río, protegiendo la estructura existente del puente Bailey que comunica a varias localidades de la zona intervenida;

Que a fs. 24/27, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 28/29, rola Dictamen N° 195/24 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 30, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 13/24;

Que a fs. 32, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., para la obra "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS CON GAVIONES PARA PROTECCIÓN DE TERRAPLÉN DE ACCESO PUENTE BAILEY – LOS TOLDOS – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 2.931.756,76 (pesos dos millones novecientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis con 76/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Los Toldos.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Los Toldos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156801 – Proyecto: 517 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013180
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114217

SALTA, 16 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N° 532
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 73.436/24 – 0 y agregado.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.579 ARQ. GERÓNIMO REZZOAGLI – PARAJE TONONO – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, el señor Intendente de la Municipalidad de Tartagal solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, que permitirá la finalización de las obras iniciadas y potenciar el servicio de educación que se brinda en la Escuela N° 4.579 “Arq. Gerónimo Rezzoagli” ubicada en el Paraje de Tonono;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de dos aulas y su respectivo núcleo sanitario en los establecimientos pertenecientes a la institución, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 15 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 12/36;

Que, en virtud de ello, a fs. 02/12 y 14/36, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 44.525.656,38 (pesos cuarenta y cuatro millones quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 02/03;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 55/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que conforme a lo informado, la presente contratación se realiza en el marco de la excepción prevista en el artículo 4° del Decreto N° 45/24, en razón de que resulta imprescindible para el mantenimiento y ampliación de la estructura edilicia existente potenciando el servicio esencial de educación que se brinda en la citada escuela;

Que a fs. 47/50, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 51/52, rola Dictamen N° 196/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 53, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 14/24;

Que a fs. 55, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN ESCUELA N° 4.579 ARQ. GERÓNIMO REZZOAGLI - PARAJE TONONO - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 44.525.656,38 (pesos cuarenta y cuatro millones quinientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y seis con 38/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 - Proyecto: 807 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley 27.429 (295) - Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100013177
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114214

ACORDADAS

ACORDADA N° 14.140 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que por las Acordadas 12019 y 12078 se estableció que los egresados del Programa de Ingreso al Poder Judicial, hoy denominado Programa de Formación Inicial de la Escuela de la Magistratura y que resultaren seleccionados por la Comisión de Evaluación, ingresarán como abogados auxiliares.

Que se tiene a la vista informe de la Dirección de Recursos Humanos del que surge que se cuenta con disponibilidad de cargos de Abogado Auxiliar Judicial.

Que mediante Acordada 14050 se dispusieron distintas medidas de contención del gasto. Que sin perjuicio de ello, existen necesidades de servicio urgentes que ameritan reforzar la dotación de funcionarios en los tribunales de la Provincia, por lo que le cabe a

esta Corte llamar a concurso para aquellas abogadas y abogados que hayan cursado el citado Programa organizado por la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial.

Que en consecuencia y atento lo establecido por la referida Acordada de control del gasto, las designaciones de los postulantes que superen la instancia evaluativa, se efectuarán una vez vencido el plazo allí establecido.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. LLAMAR a concurso para cubrir diez (10) cargos de abogados auxiliares judiciales para aquellos profesionales egresados en los años 2021, 2022 y 2023 del "Programa de Ingreso al Poder Judicial", hoy denominado "Programa de Formación Inicial" de la Escuela de la Magistratura.

II. ESTABLECER como requisito de admisibilidad la presentación del Formulario de Inscripción acompañado del Certificado del "Programa de Ingreso al Poder Judicial" hoy denominado "Programa de Formación Inicial" de la Escuela de la Magistratura de los años 2021, 2022 y 2023.

III. FIJAR para la presentación de los aspirantes, con sus antecedentes, un plazo cuya inscripción se iniciará el lunes 27 de mayo de 2024 a horas 08:00 y vencerá el viernes 7 de junio de 2024 a horas 12:00.

IV. ESTABLECER que la comisión evaluadora estará presidida por el señor Juez de Corte Dr. Fabián Vittar, e integrada por la señora Jueza de Corte Dra. María Alejandra Gauffin y la señora Directora del Departamento de Ingreso al Poder Judicial Dra. María Luján Pérez del Cerro. Actuará como Secretaria la Dra. Mónica Lionetto.

V. DISPONER que se aplicarán al presente concurso las disposiciones del Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados previsto en la Acordada 13933, en lo que resulte compatible.

VI. DETERMINAR que los postulantes que fuesen seleccionados por la comisión evaluadora y que no pertenezcan a la planta del Poder Judicial, deberán además cumplir con los requisitos para el ingreso al Poder Judicial establecidos en su Reglamento Interno (Acordada 5159 y modificatorias).

VII. COMUNICAR a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de corte de actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, JUEZAS – Guillermo Alberto Catalano, Ernesto Samsón, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100013200
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114244

ACORDADA N° 14.139
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que a través de las Acordadas 12019 y 12078 se estableció que los egresados del Régimen de Pasantías del Poder Judicial, que resultaren seleccionados por la Comisión de Evaluación, ingresarán como empleados en el escalafón administrativo.

Que se tiene a la vista informe de la Dirección de Recursos Humanos del que surge que se cuenta con disponibilidad de cargos para el escalafón administrativo.

Que mediante Acordada 14050 se dispusieron distintas medidas de contención del gasto. Que sin perjuicio de ello, las necesidades de servicio ameritan reforzar la dotación de agentes del escalafón administrativo en los tribunales de la Provincia, por lo que le cabe a esta Corte llamar a concurso a los egresados del año 2022 y 2023 del Régimen de Pasantías del Poder Judicial, que sean estudiantes de abogacía o abogados, para cubrir diez (10) cargos de empleados del escalafón administrativo.

Que en consecuencia y atento lo establecido por la referida Acordada de control del gasto, las designaciones de los postulantes que superen la instancia evaluativa, se efectuarán una vez vencido el plazo allí establecido.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. LLAMAR A CONCURSO para cubrir diez (10) cargos de empleados en el escalafón administrativo, en la categoría de escribiente mayor para los egresados del Régimen de Pasantías del Poder Judicial de los años 2022 y 2023 que sean estudiantes de abogacía o abogados.

II. ESTABLECER como requisito de admisibilidad la presentación del Formulario de Inscripción, que como Anexo forma parte de la presente, acompañado del informe favorable del profesor tutor de la Universidad y del funcionario responsable del Poder Judicial correspondientes al año 2022 o 2023.

III. FIJAR para la presentación de los aspirantes con sus antecedentes, en el concurso convocado, un plazo cuya inscripción se iniciará el lunes 27 de mayo de 2024 a horas 08:00 y vencerá el viernes 7 de junio de 2024 a horas 12:00. Las presentaciones se realizarán en la Secretaría de Superintendencia a través del formulario que se adjunta a la presente.

IV. ESTABLECER que la evaluación de los postulantes estará a cargo de una comisión evaluadora presidida por el señor Juez de Corte Dr. Guillermo Alberto Catalano. Actuará como Secretario el Dr. Francisco Genovese.

V. DISPONER que se aplicarán al presente concurso las disposiciones del Reglamento de Concursos para la selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados previsto en la Acordada 13933, en lo que resulte compatible.

VI. DETERMINAR que los postulantes que fuesen seleccionados deberán además cumplir con los requisitos para la incorporación al Poder Judicial dispuestos en el Reglamento Interno (Acordada 5159 y modificatorias), con excepción de la realización de los exámenes de suficiencia dactilográfica y de computación.

VII. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Dra. Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Dra. Adriana Rodríguez Faraldo, Dra.

María Edit Nallim, JUEZAS – Dr. Guillermo Alberto Catalano, Dr. Ernesto Samsón, Dr. Pablo López Viñals, Dr. José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013199
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114242

ACORDADA N° 14.138
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la Ley N° 5.117 estableció la retribución de los Jueces de Paz Legos por las actuaciones judiciales, notariales o comisiones asignadas por los distintos tribunales, cuyos valores fueron sucesivamente actualizados por Acordadas 10613, 11133, 11276, 11507, 11510, 11823, 12050, 12340, 12510, 12763, 12994, 13230, 13437, 13713, 13887 y 14039.

Que el tiempo transcurrido desde el dictado de aquellos instrumentos más las variaciones producidas en el contexto económico actual, aconsejan adecuar las sumas allí establecidas.

Por ello, y lo dispuesto en el art. 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución Provincial y en el art. 16 de la Ley N° 5.117, modificado por la Ley 5.303,

ACORDARON:

- I. FIJAR los honorarios de los Jueces de Paz Legos por su intervención en actuaciones judiciales, en las sumas que se detallan en el anexo de la presente.
- II. DEJAR ESTABLECIDO que la presente entrará en vigencia a partir del 1° de mayo de 2024.
- III. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial de Salta y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Edit Nallim, JUEZAS – Ernesto R. Samsón, Pablo López Viñals, José Gabriel Chibán, Guillermo Alberto Catalano, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013173
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114210

ACORDADA N° 14.137

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que el señor Presidente de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Dr. Walter Neil Bühler, solicita se declare de interés judicial el "Primer Congreso Nacional de Profesores de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", a llevarse a cabo en la ciudad de Salta del 5 al 7 de septiembre del presente año.

Que el citado encuentro revestirá una relevante trascendencia institucional por la importancia del tema a abordar, lo que conduce a que sea declarado de interés judicial.

Por ello,

ACORDARON:

I. DECLARAR de Interés Judicial el "Primer Congreso Nacional de Profesores de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", organizado por la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a desarrollarse en la ciudad de Salta del 5 al 7 de septiembre del corriente año.

II. DISPONER que por la Dirección de Prensa y Comunicaciones se adopten las medidas conducentes a la más amplia difusión de la actividad mencionada en el apartado anterior.

III. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página Web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaria de Corte de Actuación, que certifica.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA; María Edit Nallim, Adriana Rodriguez Faraldo JUEZAS; Ernesto R. Samsón, Guillermo Alberto Catalano, José Gabriel Chiban, Pablo López Viñals, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100013172
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114208

DISPOSICIONES

SALTA, 22 de Mayo de 2024

DISPOSICIÓN N° 58/24

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expte. N° 440-63015/2024-0

VISTO, la Licitación Pública N°102-0063-LPU24; y,
CONSIDERANDO:

Que el Director General del Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 12.500 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y

Desarrollo Comunitario;

Que el Servicio Administrativo Financiero –SAF– efectuó previsión presupuestaria sobre la Partida Copa de Leche 2024 –Res. 37/24 M.E.– y, posteriormente, dio intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando el monto de \$46.500.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Quinientos Mil), en este contexto se ajustó la contratación al monto autorizado;

Que por medio de la Disposición 41/24 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario del 23 de abril de 2024 y Res. 83/24 de la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios del 29 de abril de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Pública y los pliegos de la misma, respectivamente;

Que, se lleva adelante la Lic. Pública N° 102–0063–LPU24, donde se presentaron cinco oferentes, y de la cual, resulta preadjudicada en el Renglón N° 1 la firma “Miguel Segura S.A.” CUIT 30–56362781–2 con una oferta de \$44.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones), resultando ser el menor precio y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018 y Res. Nro. 29/18 de la Sec. de Proc. de Contrataciones, D.A. N° 17/23 –art. 4°–, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.– Aprobar la Licitación Pública N° 102–0063–LPU24, tendiente a la adquisición de cuatro mil (4000) módulos alimentarios, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.– Adjudicar el Renglón 1° de la Licitación Pública N° 102–0063–LPU24, al proveedor “Miguel Segura S.A.” CUIT 30–56362781–2 por un monto de \$ 44.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones) por ser la menor oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

ARTÍCULO 3°.– Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.–

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2024.–

ARTÍCULO 5°.– Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100013213
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114296

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Objeto: COMPRA DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL ENRESP.

Expediente N°: 267-62067/2024.

Fecha de Apertura: 29/05/2024 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: sin costo

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprassenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprassenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00010070
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114225

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 62/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley 8072, se informa el Resultado de las Contratación Abreviada N° 62/2022.

Expte. N°: 0110033-232945/2022-0.

Presupuesto Oficial: \$ 1.150.000,00.

Para la adquisición de: filtros para equipos de la region norte y sur de la DVS.

Firmas Invitadas: PETROANDINA S.R.L. – SAMAN – MAKUTI – SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. – MAXIMO LUBRICENTRO – ANA INES DUARTE – FERNANDEZ INSUA – RAUL AGUSTIN CORRELES SRL – TRACK MAR – EQUIVIAL SUDAMERICANA – NORDEMAQ.

Por Resolución N°: 0364/2024 que Aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Abreviada N° 62/2022 a las firmas TRACK MAR S.A.C.I. (Ítems 1, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14 y 15) por la suma de pesos cuatrocientos quince mil seiscientos noventa y uno con 83/100 (\$ 415.691,83), MAKUTI S.R.L. (Ítem 2) por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos uno con 06/100 (\$ 444.601,06) y SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. (Ítems 5, 7, 8, 11 y 17) por la suma de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00).

Adquisición de: filtros para equipos de la Region Norte y Sur de la DVS, para la suma total de pesos un millón cientos ochenta mil doscientos noventa y dos con 89/100 (\$ 1.180.292,89).

Macedo, DIRECTOR

Edición N° 21.716
Salta, jueves 23 de mayo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recibo sin cargo: 100013170
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114197



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22775 – ARCHIVO Y LIBERACION

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, del Código de Procedimientos Mineros, que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace saber que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7107. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22775	Dakar	Vetiforme de Oro	La Poma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013198
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114241

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23255 – ARCHIVO Y LIBERACION

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
23255	Palem III	Dis. de Cobre	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013197
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114240

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 24411 – ARCHIVO Y LIBERACION

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente LIBERACIÓN del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
24411	Crono	Oro, Cobre, Plata	Rosario de Lerma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013196
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114239

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23825 – ARCHIVO Y LIBERACIÓN

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y la superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial sin excepción alguna. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra 3480.9 has en zona de Uso Sustentable y 19.1 has en zona de Uso Restringido de la Reserva de Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
23.825	Quiron I	Dis. de Columbio y Tantalita	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013195
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114238

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 20631 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
20631	Torci II	Dis. de Oro, Cobre y Hierro	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013193
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114236

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21013 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21013	Salinita Norte II	Dis. de borato, Potasio, Litio, Metales Alcalinas y Alcalinas Terreos	La Poma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013191
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114234

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 22113 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22113	Iker	Sal Comun	La Poma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013188
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114231

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 23433 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
23433	CDG 4	Dis. de Litio y Potasio	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013187
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114230

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 20929 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que la presente se encuentra 625,3 ha en zona de uso sustentable; 2,1 ha en zona de uso restringido y 2,6 ha en zona de uso indefinido sobre el área de Reserva Flora y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
20929	Centauro II	Vapores Endogenos	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013184
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114227

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 19819 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado según Decreto N° 456/97) que se ha declarado la VACANCIA de la mina que a continuación se detalla. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código de Procedimientos Mineros), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal a fin de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que la presente se encuentra 1,4 ha en zona de uso restringido, 594,4 ha en zona de uso sustentable y 31,7 ha en zona de uso indefinido sobre el área de Reserva y Fauna Los Andes a los fines y efectos de la Ley N° 7107.

Expte N°	Nombre	Mineral	Dpto.
19819	Incahuasi XXII	Dis. de borato, potasio, litio, sulfatos y sales alcalinas	Los Andes

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013183
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114226

SAN JUAN II – EXPEDIENTE N° 23.315/17

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, NOTIFICA Y HACE SABER a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimiento Minero) que las señoras Ana Isabel Negriz Gandola, DNI N° 17.369.609 y Natalia Alejandra Pilco Leal, DNI 27.350.455, han formulado manifestación de descubrimiento de Diseminado de Diatomea, en la mina San Juan II, ubicada en el departamento Los Andes, Lugar: Salar de Rincón, en trámite por ante Expediente N° 23.315/17 del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina		
Coordenadas Gauss Krüger		
Sistema Posgar 94		
X		Y
		P.P.
7358820.05	1	3374553.98
7357053.47	2	3374553.98
7357053.47	3	3371714.77
7358820.05	4	3371714.77
7357696.85	P:D	3373954.82

Superficie Solicitada: 501 Has. 5692 m², Corresponde al inmueble identificado como: Matrícula 1480, Dpto. Los Andes, Salar de Rincón, el cual se encuentra registrado: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de Provincia de Salta.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020299
Fechas de publicación: 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114206

COBRE 7.6 – EXPEDIENTE EMI N° 24355/2020 – DESCUBRIMIENTO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas del Poder Judicial de Salta Jurisdicción del Centro, Secretaría de la Dra. Alejandra Loutayf; en los autos: "**COBRE 7.6; GLADY LIDIA BARRIONUEVO, JERÓNIMO WOLF, CHRISTIAN MÖBIUS, VIVAT CRESCAT FLOREAT UG, POR MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA**" – EXPTE. EMI N° 24355/2020, pone en conocimiento del superficiario Sr. William Robert Bonner –ciudadano extranjero– de la existencia del presente expediente judicial referente al descubrimiento de mina de mineral diseminado de cobre (Cu), cuyas coordenadas la ubican sobre plano inmobiliario Mat. 133– Dpto. 15 Molinos– Provincia de Salta. Publíquese durante un (1) día en Boletín oficial y diario de circulación comercial masiva.
SALTA, de Abril de 2024.

Dra. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020294
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114195

CARPINCHO – EXPEDIENTE N° 23.901

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber, a los efectos del art. 73 del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de Salta, que IMERYS MINERALES ARGENTINA SA en Expte. N° 23.901 ha solicitado la concesión de una cantera de perlita denominada CARPINCHO ubicada en el Departamento Los Andes, Distrito de San Antonio de los Cobres, Paraje La Ramada. Las coordenadas del área concedida son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger– Posgar– 94

X	Y
1. 7330611,59	3466243,55
2. 7330486,95	3467245,01
3. 7330003,72	3467193,51
4. 7330134,43	3466186,87

Superficie: 48 ha 9046 m²

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020066
Fechas de publicación: 09/05/2024, 15/05/2024, 23/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100113764

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 21.484 – ABANDONO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minería (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el ABANDONO (lo que no implica declaración de vacancia) de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
21484	Vallecito X	Dis. de Plata, Plomo y Zinc	La Poma

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Recibo sin cargo: 100013036
Fechas de publicación: 09/05/2024, 15/05/2024, 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100113758

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "**DANDUCH, ALIA POR SUCESORIO, EXP – 854277/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Alia Danduch, DNI N° 17.791.619, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020304
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114245

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en autos caratulados: "**ACOSTA, ROBERTO ANGEL POR SUCESORIO, EXP. N° 823435/23**", ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del causante Sr. Roberto Angel Acosta, DNI N° 7.066.776, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020303
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114243

María Esther Kotik, Secretaria de esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "**CHAVARRIA, VICTOR DALMACIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 787409/22**"; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Victor Dalmacio Chavarria, DNI N° 8.160.888, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 31 de Octubre de 2023.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013171
Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114207

En los autos caratulados: "**LEAL FERREIRA NOBRIGA, FRANCISCO JAVIER – POR SUCESORIO, EXP – 857489/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Francisco Javier Leal Ferreira Nobriga, DNI N° 92.696.674, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020114
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114205

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "**LAVAQUE, LOLA SILVIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 852389/24**", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Lola Silvia Lavaque (DNI 10.005.562), ya sea como herederos/herederas o

acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley **SALTA**, 16 de Mayo de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00019647
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114204

En los autos caratulados: "**RAMOS, ANGELINA DOMINGA POR SUCESORIO – EXP N° 2732/23**" del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro – Cafayate – Salta, a cargo de la Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza, Secretaría del Dr. Roberto Minetti D´ Andrea; se Resuelve Declarar abierto el Juicio Sucesorio de la Sra. Angelina Dominga Ramos, DNI N° 1.629.355. Cita por edictos por el término de (un) 1 día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial (art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Abril de 2024.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020298
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114203

En los autos caratulados: "**GRONDONA, SYLVIA – POR SUCESORIO, EXP – 857617/24**" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sylvia Grondona, DNI N° 6.344.458, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020297
Fechas de publicación: 23/05/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114202

En los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, VENTURA – POR SUCESORIO, EXP – 833610/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ventura Rodriguez, DNI N° 9.474.904, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020296
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114201

En los autos caratulados: **"COPA, ARSENIO ISIDORO POR SUCESORIO, EXP – 857570/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Arsenio Isidoro Copa, DNI N° 7.229.335, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020025
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114200

En los autos caratulados: **"VENTURINI, EDMUNDO DANTE; STEVKO, TERESA CATALINA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 852469/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con

derechos a los bienes de la sucesión de Edmundo Dante Venturini, D.N.I. N° 2.788.456 y Teresa Catalina Stevko, D.N.I. N° 7.033.593, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.
SALTA, de Mayo de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00019483
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114199

En los autos caratulados: **"ZARAPURA, ELVIRA MAGDALENA POR SUCESORIO, EXP – 848785/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Elvira Magdalena Zarapura, DNI N°1.258.106, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020095
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114198

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Nallar en los autos caratulados: **"CARABAJAL, IRMA DEL VALLE (CAUSANTE) EXPTE. N° OC1 – 9298/23"**, ordena la publicación de citación por edictos por un (1) día en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 13 de Mayo de 2024.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00020295
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114196

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en la Civil y Comercial 6° Nominación, del Distrito Judicial Centro, provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“BEGA, MARTA ROSANA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 786492/22”**, Cita por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Marta Rosana Bega DNI N° 18.231.031 ya sea como herederos o como acreedores para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

SALTA, de Abril de 2024.

Dr. Luis Eduardo Koehle , ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00020293
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114194

En los autos caratulados: **“FRUCTUOSA YOLANDA MARTINEZ Y/O FRUTUOSA YOLANDA MARTINEZ Y/O FRUTOSA YOLANDA MARTINEZ Y/O FRUTOSA YOLANDA MARTÍNEZ – SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 721258/20”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación a cargo del Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Fructuosa Yolanda Martinez y/o Frutuosa Yolanda Martinez y/o Frutosa Yolanda Martinez y/o Frutosa Yolanda Martínez, DNI N° 1.631.006, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Félix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00019969
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114192

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la

Segunda Nominación, en los autos caratulados: **"SOSA, JULIANA POR SUCESORIO, EXP – 798072/22"** de tramite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Juliana Sosa, DNI N° 9.499.868, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 31 de Julio de 2023.

Dr. Pablo Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020292
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114191

La Dra. Griselda Nieto (Jueza) en lo Civil y Comercial – 1ra Nominación del Distrito Judicial del Norte– Circunscripción Tartagal– Pcia de Salta– ubicado en Avda. Mosconi N° 1.461 y Ruta Nacional 34 – 2° Piso de esta ciudad, Secretaría de la Dra. María Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE GOMEZ, HUMBERTO JUSTO; QUIROGA, ANGELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 56301/23"** ordena: CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Griselda Nieto – Jueza – Dra. María Tatiana Rodríguez (Secretaria).

TARTAGAL, Mayo del 2024.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020259
Fechas de publicación: 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114138

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, en los autos caratulados: **"TORREZ, TITO ALBERTO CONTRA DOMINGUEZ, OSCAR LUIS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE EXP 753805/21 (17-00753805-0)"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días

en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la ciudad de Salta, citando al señor Oscar Luis Domínguez, DNI N° 16.802.051, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que lo represente en juicio (art. 343 del CPCC).

SALTA, de Mayo de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020280
Fechas de publicación: 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114168

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación Distrito Centro, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez, en los autos caratulados: **"MAMANÍ, CARLOS LUCINDO; ORTEGA, NORA ESTELA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 752.949/21"**, CITA a la Sra. Ofelia López de García y/o sus herederos mediante edictos que deberán ser publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, respecto al inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección D, Manzana 70 a, Parcela 11, Matrícula N° 34.958, ubicado en calle Alberdi N° 1.231, de esta ciudad de Salta; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).

SALTA, 07/05/2024.

Dr. Carlos Martin Jalif , SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00020263
Fechas de publicación: 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100114143

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Diez Barrantes Maria Alejandra, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil de Personas y Familia 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. Victoria Zannier, en los autos caratulados: **"RUIZ HUIDOBRO, NELLY SUSANA CONTRA EDMUNDO ENRIQUE CEBALLOS BIANCHI POR DIVORCIO VINCULAR - DIVORCIO UNILATERAL EXPTE. N° 821.384/23"**, ordena CÍTESE al Sr. Edmundo Enrique Ceballos Bianchi, DNI N°10.708.071, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación del lugar del último domicilio

conocido, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los cinco días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.

Dra. María Victoria Zannier, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00020267
Fechas de publicación: 22/05/2024, 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114171

La Dra. Varela, Ana Maria Guadalupe, a cargo del Juzgado 1ª Instancia del Trabajo N° 6, Secretaría de la Dra. Rosa Ibañez, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, MATEO C/MAIDANA, JUAN HECTOR; FLORES ROYANO, ELIO RENÉ S/ORDINARIO**", EXP-43056/18, cita por edictos que se publicará en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días, a los herederos del codemandado Sr. Maidana Juan Hector (DNI N° 7.210.159) para que comparezcan a estar a derechos en el término de diez días a contar a partir del día hábil siguiente de su publicación, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial.
SALTA, 05 de Marzo de 2024.

Dra. Rosa I. Ibañez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100013159
Fechas de publicación: 22/05/2024, 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114163



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SIGEL SAS

Por instrumento privado, de fecha 13 de noviembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SIGEL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida Italia N° 1501 de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Sra. Zampini Alejandra Silvina, DNI N° 22.637.826, CUIT: 27-22637826-5 de nacionalidad argentina, nacida el 13 de mayo de 1972, profesión: comerciante, estado civil: casada en primeras nupcias con Martorelli Julio DNI: 20.609.941, con domicilio en la manzana N° 13 casa N° 16 del barrio San Carlos, Salta Capital, provincia de Salta y la Srta. Martorelli Florencia Vanina, DNI N° 38.210.601, CUIT: 27-38210601-1, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de marzo de 1994, profesión: arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en la manzana N° 13 casa N° 16 del barrio San Carlos, Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: I) Corralón y Ferretería: mediante las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios de uso que indirectamente se relacionen con el objeto social. II) Servicios de Transporte, Logística y Distribución: de todo tipo de mercaderías ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo a las necesidades operativas. III) Constructora: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad inmobiliaria y constructora mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos, rurales o loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, la sociedad podrá realizar proyectos, dirigir, ejecutar obras de arquitectura e ingeniería en general, en carácter público o privado, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, en cualquiera de los modos de contratación vigente. También la sociedad podrá, llevar adelante específicamente la construcción, dirección, modificación y elaboración de proyectos de vivienda y su correspondiente urbanización con las obras civiles que son complementarias como, por ejemplo: calles, pavimentos, consorcios y similares.

Capital: \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) en 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal y un voto cada una; suscriptas por: Zampini Alejandra Silvina: 360 acciones; Martorelli Florencia Vanina: 40 acciones. Se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

Administración: estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración tendrá a su cargo la representación de la sociedad. Si fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, al menos, un administrador suplente. **Administrador Titular:** Sra. Zampini Alejandra Silvina, DNI N° 22.637.826, CUIT: 27-22637826-5 de con domicilio especial en la manzana N° 13 casa N° 16 del barrio San Carlos, Salta Capital, provincia de Salta. **Administrador Suplente:** Srta. Martorelli Florencia Vanina, DNI N° 38.210.601, CUIT: 27-38210601-1, con domicilio especial en la manzana N° 13 casa N° 16 del barrio San Carlos, Salta Capital.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31 de Julio.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020301

Fechas de publicación: 23/05/2024

Importe: \$ 10,345.50

OP N°: 100114218

ARGENTINE INVESTMENT MANAGEMENT SAS

Por Instrumento privado, de fecha 15/03/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ARGENTINE INVESTMENT MANAGEMENT SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Jacinto Benavente 642, en la ciudad de San Lorenzo.

Socios: Emanuel Eduardo Salinas, DNI N° 27972506, CUIT 23279725069, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/02/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Jacinto Benavente 642, en la localidad de San Lorenzo, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **a)** Administración de bienes propios o de terceros, ya sean de personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, derechos o acciones, dar en alquiler o en arriendo bienes muebles e inmuebles y rodados. **b)** Inmobiliaria Y Constructora: Realización de obra pública y privada, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de inmuebles, demoliciones y la explotación, compraventa, administración sobre bienes inmuebles propios o de terceros, realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos indicados. **c)** Actuar como fiduciario, fiduciante, beneficiarios en fideicomisos de todo tipo, administrar bienes muebles, inmuebles.

Capital: \$ 450.000, dividido por 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Emanuel Eduardo Salinas suscribe 450000 acciones. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la

fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Emanuel Eduardo Salinas, DNI N° 27972506 con domicilio especial en Jacinto Benavente 642, en la localidad de San Lorenzo, Salta. Como Administrador Suplente: a Luciana Verónica Agüero Durig, DNI N° 32630598 con domicilio especial en Jacinto Benavente 642, en la localidad de San Lorenzo, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización. **Síndicos:** no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020300
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 9,883.50
OP N°: 100114209

KABOD SAS

Por instrumento privado, de fecha trece (13) de noviembre de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KABOD SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Chacabuco N° 390, Villa Chartas de esta ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Claudia Edith Ochoa, DNI N° 33.428.874, CUIL N° 27-334288744, de nacionalidad argentina, nacida el 08 de Julio de 1988, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en manzana 16, lote 2, del barrio La Paz de ciudad de Salta, provincia de Salta; Roxana Mabel Ochoa, DNI N° 36.802.809, CUIL N° 27-36802809-1, de nacionalidad argentina, nacida el 19 de mayo de 1992, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con

domicilio en calle Chacabuco n.º 390, Villa Chartas de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y Sofia Margarita Ochoa, DNI N° 31.948.812, CUIL N° 27-31948812-5, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de Febrero de 1.986, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Chacabuco n.º 390, Villa Chartas de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349, La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o por o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Comercial: comprar, vender, distribuir, promocionar, transportar, financiar, producir y realizar operaciones afines y complementarias sobre productos, incluso fondos de comercio, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Los productos objeto de la operatoria descripta son los siguientes: **1)** Ventas al por menor y al por mayor en supermercado y ventas de mercaderías en general como conservas, todo tipo de lácteos, legumbres y comestibles, carnes, fiambres, polis rubros, alimentos no precoderos, bebidas con alcohol y sin alcohol, tabaco en puestos móviles y mercados, comercios no especializados. Exportación e importación de productos relacionados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social; **2)** Productos textiles, prendas de vestir, calzado, artículos de marroquinería, productos de cuero, paraguas o similares, y accesorios de vestir; **3)** Productos de electrónica de consumo, tales como smartphone, aparatos de radionavegación (GPS), calculadoras, reproductores de música y/o video, radios y pequeños electrodomésticos; **4)** Productos cosméticos, de tocador y de perfumería; **5)** Productos de mercería y librería; **6)** La producción, elaboración y comercialización de envasado, distribución, procesamiento y comercialización de frutas y otros productos vegetales; **7)** Productos de bazar, polietileno y de higiene doméstica; y **8)** La comercialización, comprar, vender, exportar, importar, arrendar, distribuir, consignar, permutar de alimentos balanceados para todo tipo de animales, como así la de elemento de uso animales tales como correas, almohadones, colchas y juguetes.

Capital: el capital social es de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100) representado por 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10,00 (pesos diez con 00/100), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Claudia Edith Ochoa suscribe 10.000 acciones, Roxana Mabel Ochoa suscribe 10.000 acciones, Sofia Margarita Ochoa suscribe 10.000 acciones. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Roxana Mabel Ochoa, DNI N° 36.802.809, CUIL 27-36802809-1, constituyendo domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: Sofia Margarita Ochoa, DNI N° 31.948.812, CUIL 27-31948812-5, y/o Claudia Edith Ochoa, DNI N° 33.428.874, CUIL 27-33428874-4, ambas constituyendo domicilio especial en la sede

social.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: el Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020288
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 11,203.50
OP N°: 100114187

ASAMBLEAS COMERCIALES

SALTA EXPLORACIONES SA

Se convoca a los accionistas a una **ASAMBLEA ORDINARIA** de Accionistas a ser celebrada el **7 DE JUNIO DE 2024**, a las 9:00 horas, en la sede social de la sociedad, para considerar el siguiente temario del Orden del Día. En el supuesto de fracaso de la primera convocatoria, se realizará la Asamblea en segunda convocatoria, la que quedará fijada para las 11:00 horas del mismo día.

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la remoción sin causa de uno de los miembros del directorio;
- 3) Designación del nuevo director suplente;
- 4) Conferir autorizaciones de estilo.

Nota: por último, la Sra. presidente propone cumplir con el recaudo de las publicaciones de convocatorias en el Boletín Oficial tal como lo faculta el artículo 237, ultima parte, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, lo cual es aprobado por unanimidad.

Liang Xue, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020336
Fechas de publicación: 23/05/2024, 24/05/2024, 27/05/2024, 28/05/2024, 29/05/2024
Importe: \$ 28,050.00
OP N°: 100114297

AVISOS COMERCIALES

PUNA MINING SA – EDICTO RECTIFICATORIO

Se convoca a los accionistas de Puna Mining SA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de accionistas a celebrarse mediante plataforma virtual de acuerdo al artículo vigésimo primero del Estatuto Social, el **DÍA 30 DE MAYO DE 2024**, a horas 9:00 en primera convocatoria y a horas 10:00 en segunda convocatoria.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de las razones de la demora en el tratamiento y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023;
- 3) Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, respecto al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 5) Consideración y aprobación de la gestión y retribución de los integrantes del Directorio;
- 6) Capitalización de los créditos que el accionista Argosy en virtud del Loan suscripto en el año 2023 que fuera agotado en cuanto al plazo y el monto, todo de conformidad con los términos de los acuerdos de accionistas;
- 7) Modificación de Estatuto a los fines de reflejar los aumentos de capital;
- 8) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: con tres (3) días de antelación a la fecha de la Asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento con el art. 238 Ley 19.550, en dicha oportunidad se facilitarán los datos de acceso a la reunión.

El Directorio.

SALTA, 8 de Mayo de 2024.

Francisco Durand Casali, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00020317
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 7,887.00
OP N°: 100114264

CUARZO PERFORACIONES SRL – INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Reunión N° 3 Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de mayo del 2023, los socios resolvieron designar nuevo gerente por tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Gustavo Martín Garnica DNI N° 26.030.651, CUIT N° 20-26030651-1, quien aceptó el cargo y estableció domicilio especial en B° Los Zarcos, lote 21, Villa San Lorenzo, provincia Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00020306
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114247

DMC ABERTURAS SRL – DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE

Mediante acta de fecha 15/01/2024, los socios de DMC ABERTURAS SRL, en reunión unánime resolvieron designar al Lic. Roberto Nicolás Capobianco D.N.I. N° 27.764.936,

como gerente de la sociedad, manifestando este su aceptación al cargo en la misma reunión. El Lic. Roberto Nicolás Capobianco establece domicilio especial en calle Alvarado n° 81 primer piso Dpto. N° 4, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00020302
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114223

ANTES SCHOOLFY 365 SAS – AHORA EUREKANT SAS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL – DENOMINACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 001 de fecha 12 de abril del año 2024, el socio resuelve modificar la denominación de social por la de EUREKANT SAS y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su artículo N° 1 del contrato social, que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo Primero:** Denominación y Domicilio: la sociedad se va a denominar EUREKANT SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020291
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114190

TRANSPORTE EL SALTEÑO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 27, de fecha 05 de abril de 2023, los socios resolvieron designar como Gerente: al Sr. Miguel Angel Crespi Paz DNI N° 8.178.392, CUIT N° 20-08178392-7, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Mariano Moreno s/N°, Catastro 13524, de la ciudad de Joaquín V. González, provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020290
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114189

FINCA MONTAÑA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 22/03/2024 y Acta de Directorio de fecha 25/03/2024, los accionistas resolvieron designar autoridades, desde el 19/09/2023 hasta el 19/09/2026, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Director Titular – Presidente: Leonor Juana Molina, L.C. N° 4.163.112, CUIT/CUIL N° 27- 04163112-6, (ii) Director Suplente: Gabriel Domingo, DNI N° 24.338.992, CUIT/CUIL N° 20-24338992-6, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en calle Belgrano N° 22 de la ciudad de Cafayate, Depto. del mismo nombre, provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020289
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100114188

COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – PRÓRROGA DE SOCIEDAD

Se comunica que por Actas de Reunión de Socios n° 41 de fecha 14/03/2024 y n° 42 de fecha 23/04/2024, se resolvió prorrogar la duración de la sociedad y modificar las cláusulas segunda del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente forma: “**Segunda. Duración**: el plazo de duración de la sociedad será de noventa años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el mismo por acuerdo unánime de los socios y debiendo solicitarse la inscripción de la prórroga antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Podrán también los socios por acuerdo unánime resolver la disolución anticipada de la sociedad. Asimismo, se decidió corregir un error en la redacción original de la cláusula cuarta del contrato social, modificándolo, quedando redactado de la siguiente manera: “**Cuarta. Capital Social**: el capital social se fija en la suma de \$ 354.000,00 (trescientos cincuenta y cuatro mil pesos), dividido en 35.400 cuotas (treinta y cinco mil cuatrocientas) de \$ 10 (diez pesos) cada una, el que se suscribe en su totalidad en este acto y se integra de la siguiente manera: Susana L. Martorell de Laconi, suscribe 29.028 (veintinueve mil veintiocho) cuotas, por un total de \$ 290.280,00 (doscientos noventa mil doscientos ochenta pesos), que integra en su totalidad en este acto mediante el aporte de los bienes que da cuenta el Balance General al 31 de Agosto de 1993 que, debidamente dictaminado por Contador Público Nacional y cumplimentando lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 19.550, se adjunta y forma parte integrante de este contrato; Leonardo Jose Laconi suscribe 2.124 cuotas (dos mil ciento veinticuatro), por un total de \$ 21.240,00 (veintiún mil doscientos cuarenta pesos), integrando en este acto el 25 %, o sea la suma de \$ 5.310,00 (cinco mil trescientos diez pesos) y comprometiendo la integración total en un plazo no mayor de dos años, según exigencias del giro comercial de la sociedad; Maria Cristina Laconi de Rodriguez suscribe 2.124 cuotas (dos mil ciento veinticuatro) por un total de \$ 21.240 (veintiún mil doscientos cuarenta pesos), integrando en este acto el 25 %, o sea la suma de \$ 5.310,00 (cinco mil trescientos diez pesos) y comprometiendo la integración total en un plazo no mayor de dos años, según exigencias

del giro comercial de la sociedad y Laura Susana Laconi de Saravia suscribe 2.124 cuotas (dos mil ciento veinticuatro), por un total de \$ 21.240,00 (veintiún mil doscientos cuarenta pesos), integrando también en este acto el 25 %, o sea la suma de \$ 5.310,00 (cinco mil trescientos diez pesos) y comprometiéndolo la integración total en un plazo no mayor de dos años, según exigencias del giro comercial de la sociedad."

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00020286
Fechas de publicación: 22/05/2024, 23/05/2024, 24/05/2024
Importe: \$ 20,146.50
OP N°: 100114180

ALFREDO H. OLMEDO SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de junio de 2023 los accionistas resolvieron designar a las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Olmedo Alfredo Horacio DNI N° 17.447.494 CUIT 20-17447494-0, y Director Suplente: Madariaga Vedia Monica Andrea DNI N° 23.238.882 CUIL 27-23238882-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Zuviria N° 333 piso N° 3 oficina. C, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00020249
Fechas de publicación: 21/05/2024, 22/05/2024, 23/05/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100114114



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

MOZARTEUM ARGENTINO FILIAL SALTA

La Comisión Directiva del Mozarteum Argentino Filial Salta, con domicilio legal en calle La Florida 20 de la ciudad de Salta, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **14 DE JUNIO DE 2024**, la que se realizará en calle Zuviria 291 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2023.
- 4) Renovación de dos vocales suplentes.

Nota: de acuerdo con el art. 24 del Estatuto del Mozarteum Argentino Filial Salta, el quórum para la Asamblea será la mitad más uno de los miembros titulares con derecho a voto, constituyéndose treinta minutos después de la fijada con el número de socios que concurran.

Se hace saber que la Memoria y Estados Contables del mencionado ejercicio se encuentran a disposición de los socios en el domicilio del Mozarteum Argentino Filial Salta, calle La Florida 20 de esta ciudad.

Graciela Villar de Galindez, PRESIDENTA – Graciela Galindez de Galassi, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00020325

Fechas de publicación: 23/05/2024

Importe: \$ 3,300.00

OP N°: 100114275

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FORESTO INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE SALTA – APROFICSA

la Asociación de Productores Foresto Industriales y Comerciales de la Provincia de Salta (APROFICSA) Personería Jurídica N° 289/03, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **11 DE JUNIO DE 2024** a horas 20:00 en la sede de la institución calle Paraguay 180 Tartagal, a efectos de dar tratamiento al siguiente temario:

- 1) Designación de dos socios para la elaboración y firma del Acta.
- 2) Tratamiento y consideración del Balance, Inventario, Memoria, Informe de gestión y de Comisión Revisora de Cuentas Ejercicios 2021; 2022 y 2023. Validación de aportes extraordinarios realizados.
- 3) Convocatoria a renovación total de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por el período 18 de agosto de 2023 al 17 de agosto de 2025.

Nota: se deja constancia que si a la fecha y hora citada a la Asamblea no se reuniere quórum legal, se pasará a cuarto intermedio y fenecido la espera de una hora, la Asamblea se celebrará con los socios presentes.

SALTA, 22 de Mayo de 2024.

Daniel Briones, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00020309
Fechas de publicación: 23/05/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100114250

ASOCIACIÓN DE EX EMPLEADOS DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA – ASEMBAL

La Comisión Directiva de ASEMBAL, conforme lo establece el Estatuto de la Institución, y , según Acta 1180 de la misma convoca, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de sus socios, la que se llevará a cabo el día **1° DE JUNIO DEL 2024**, a horas 10:30, en la sede del Complejo de ASEMBAL sito en Avda. Tavella 1898 Salta Capital, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración y Aprobación de los estados Contables, Memoria del Ejercicio, Informe de el Órgano de Fiscalización e Inventario General del período, 31/01/2023 al 01/02/2024.
- 2) Renovación de todas las autoridades de la Comisión Directiva de Asembal. Los socios que aspiren a ser miembros de la Comisión Directiva, deberán presentar lista completa, cinco (5) días antes de la fecha fijada la Asamblea con el patrocinio de dos socios activos con derecho a voto.

Nota: conforme lo establece el art. 31 del Estatuto, si a la hora fijada por la Asamblea no hay quórum, se pasará a un cuarto intermedio de una hora, transcurrido el mismo se sesionará con los socios presente.

Rene Francisco Elejalde, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00020305
Fechas de publicación: 22/05/2024, 23/05/2024
Importe: \$ 7,458.00
OP N°: 100114246

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 14.155.340,65
Recaudación del día: 22/5/2024	\$ 188.787,50
Total recaudado a la fecha	\$ 14.344.128,15

Fechas de publicación: 23/05/2024
Sin cargo
OP N°: 100114299

Edición N° 21.716
Salta, jueves 23 de mayo de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



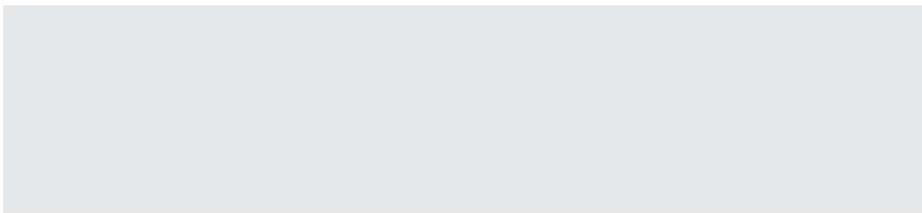
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar